



COMISIONES LOCALES DE PASTOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Ante la situación de sequía que se está produciendo en la provincia de Albacete y su consecuencia sobre el aprovechamiento de los pastos de régimen común, resulta necesario recordar a todas las comisiones locales de pastos que las cosechas deficientes no recolectadas o aprovechadas por el cultivador se deben considerar como aprovechamiento de pastos sujeto a la Ley 7/2000 de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, al Reglamento de Pastos de 1969 aprobado por Decreto 1256/1969 y a las Ordenanzas de Pastos correspondientes.

En este sentido los cultivadores no podrán realizar labores en las parcelas con cosechas deficientes sin cumplir previamente los plazos establecidos por la normativa a fin de que puedan ser aprovechadas por los ganaderos adjudicatarios.

A los efectos de su aprovechamiento se tendrá en cuenta:

- 1- Si han fijado fecha o plazo las Ordenanzas de Pastos respectivas para considerar que son cosechas deficientes abandonadas y ser aprovechadas.
- 2- Si no ha fijado fecha o plazo las Ordenanzas de Pastos, después de diez días de finalizada la recolección normal de la cosecha de un término.
- 3- En su caso, podrá existir acuerdo previo entre cultivador y ganadero adjudicatario para que pueda entrar el ganado que tenga adjudicado los terrenos.

El ganadero adjudicatario deberá convenir con el cultivador el pago de un sobreprecio sobre el de tasación o, en su defecto, abonará el que determine la comisión local de pastos, el cual estará comprendido entre los límites de los precios extraordinarios por cosechas deficientes no recolectadas aprobados por la Comisión Provincial de Pastos de Albacete, siendo para el año ganadero vigente 2024/2025 el mínimo 00,00€/ha y el máximo 23,15€/ha.

Las comisiones locales de pastos serán los órganos que gestionen estos aprovechamientos, estando obligados tanto los ganaderos como, en su caso, los cultivadores a comunicar a las comisiones locales de pastos la intención de aprovechar las cosechas deficientes no recolectadas.

Conforme a la modificación del Real Decreto 1049/2022, sobre las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada, se establece la posibilidad de realizar labores que no sean profundas en los cultivos herbáceos de invierno, pudiéndose utilizar aperos tipo cultivador, chisel o similares, respetando la normativa que regula los plazos para el aprovechamiento de los pastos y rastrojeras del régimen común de ordenación de pastos.

Por tanto, están prohibidas las labores profundas entre la recolección de la cosecha y el 1 de septiembre.

EL DELEGADO PROVINCIAL,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PASTOS DE ALBACETE

